

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2020-00428-00

Fijase el diecinueve (19) de agosto del año en curso a las 8.00 de la mañana, para la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la demandada MARYNELCY CONTRERAS HERRERA debidamente embargado en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado contra la mencionada señora por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El predio se denomina LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Mundo Nuevo, con extensión superficial 45-9.000 hectáreas, matrícula inmobiliaria No. 192-4354.

Designase como secuestre al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, a quien se dará posesión en la diligencia.

Oficiese al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 3, para que unidades del ejército nacional presten acompañamiento a éste despacho judicial, para la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

ENVIO AUTO FIJACION FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Pailitas

<j01prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 12:03 PM

Para: procesos@tecnijuridica.com.co <procesos@tecnijuridica.com.co>; JAVIER GONZÁLEZ VELASQUEZ

<javiertzvelasquez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

AUTO FIJANDO FECHA AUDIENCIAS CIVILES CON FIRMA DIGITAL.docx;

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
AGOSTO DIEZ (10) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220005200

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADO: DERLY TATIANA PAVA CARDILES Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación siendo demandante CREDISERVIR demandada DERLY TATIANA PAVA CARDILES Y LARITZA CARDILES BETANCUR, según la parte motiva de este proveído.

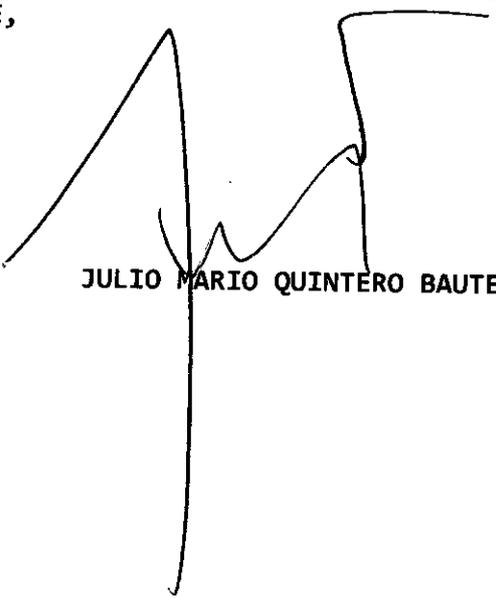
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, desglose del pagare y carta de instrucciones.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE